



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 5885691, Ext. 120.
Valledupar - Cesar

Valledupar, Cesar, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

DESPACHO COMISORIO N° 001.

CLASE DE PROCESO: VERBAL DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE CONDUCCIÓN ELÉCTRICA.

RADICACIÓN: 11-001-40-03-033-2020-00498-00.

DEMANDANTE: GRUPO DE ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., Nit. 899.999.082-3

DEMANDADO: CARLOS PINTO CARDONA, C.C. 79.940.624 y HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALBERTO PINTO OCHOA.

PROVIDENCIA: AVOCA CONOCIMIENTO Y FIJA FECHA PARA DILIGENCIA DE INSPECCIÓN JUDICIAL.

ASUNTO A TRATAR

Se recibe por reparto el Despacho Comisorio N° 001, proveniente del JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., cuyo objeto es llevar a cabo diligencia de inspección judicial, ordenado en auto adiado 15 de diciembre de 2024, dentro del proceso de la referencia sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 190 – 5066, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, Cesar, denominado “Los Olivos”, ubicado en el corregimiento de Guaimaral o Guaymaral, en jurisdicción de este municipio.

Así las cosas, se procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia en comento, previniendo a la parte interesada que deberá disponer los medios para el traslado del despacho hasta el lugar de la diligencia y de regreso al Palacio de Justicia. Se solicitará el apoyo de la Policía Nacional de esta Ciudad, para que preste el debido acompañamiento a la diligencia.

Conforme a lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del Despacho Comisorio de la Referencia.

SEGUNDO: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial, el día miércoles seis (6) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), a las nueve (09:00) de la mañana. La parte interesada deberá disponer los medios para el traslado del despacho hasta el lugar de la diligencia y regreso al Palacio de Justicia. Se dispondrá el apoyo de la Policía Nacional para que preste el debido acompañamiento a la diligencia. Requiérase en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Jose Edilberto Vanegas Castillo

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 005
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00fa731b9ff11612849ead97236f724ff12aa434c2e47eaea2a72ec60f02b363**

Documento generado en 22/02/2024 06:01:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>